

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20255100347261



Bogotá D.C. 30-10-2025

Señor(a)

ANONIMO (A)

comunidadesanmarcos99@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDRD No.20252100452662 del 10 de octubre de 2025.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, en el cual manifiesta, *“Investigar por doble presunta contratación”* el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) se permite dar respuesta a sus peticiones de la siguiente manera:

1. “EL SEÑOR HANS ANDERSON LOPEZ CARDENAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.175.987, ACTUALMENTE TIENE SUSCRITO EL CONTRATO NO. CPS 2836-2025 CON EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA, CONFECHA DE INICIO 5 DE MARZO DE 2025, POR UN VALOR DE \$53.500.000, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN EN LA OFICINA DE PLANEACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES”

Respuesta: En atención a su solicitud, se informa que, a la fecha, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), no tiene conocimiento de la existencia de una relación contractual vigente, entre el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y el señor Hans Anderson López Cárdenas. Así mismo, se precisa que por parte del IDRD, el señor López, no cuenta con ninguna cláusula de exclusividad, que le impida ejecutar, otros contratos de prestación de servicios con diferentes entidades.

2. “ADICIONALMENTE, FIGURA COMO CONTRATISTA DEL IDRD, CON EL CONTRATO IDRD-STRDCPS-1750-2025, VIGENTE DESDE EL 1 DE MAYO DE 2025, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR

Página 1 de 7



LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DEPORTE DE 0 A 100 DEL SISTEMA DEPORTIVO DE BOGOTÁ”.

Respuesta: Desde la Supervisión del contrato en mención, se informa que el contratista Hans Anderson López Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.175.987, se encuentra actualmente, prestando sus servicios en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. IDR-STRD-CPS-1750-2025, cuyo objeto es:

“Prestar sus servicios profesionales para apoyar las actividades administrativas del Programa Deporte de 0 a 100 del Sistema Deportivo de Bogotá.”

El contrato tiene, un plazo de diez (10) meses, con fecha de suscripción el (6) de abril de 2025, acta de inicio el (1) de mayo de 2025 y fecha de finalización el (28) de febrero de 2026.

Actualmente, el contratista desarrolla sus funciones en el Programa “Deporte de 0 a 100”, como apoyo administrativo, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el contrato y ejecutando sus actividades conforme a las disposiciones contractuales y normativas vigentes. A la fecha, no se registra ningún tipo de incumplimiento, requerimiento o queja relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

3. “SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA CONTRACTUAL Y LABORAL COLOMBIANA, UN CONTRATISTA DEL IDR NO PUEDE USURPAR EL ESCENARIO CON FINES PROPIOS”.

Respuesta: De conformidad con lo establecido en la normativa contractual y laboral vigente, un contratista del IDR no puede hacer uso de los escenarios deportivos o recreativos con fines distintos a los autorizados por la Entidad. No obstante, se precisa que el IDR no cuenta con información ni evidencias que permitan identificar el escenario presuntamente usurpado o precisar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos referidos.

En atención a la competencia funcional, la situación fue remitida al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, mediante radicado IDR No. 20255100344181 del 29 de octubre de 2025, con el fin de que dicha entidad, en el ámbito de sus funciones, adelante las actuaciones a que haya lugar. Se anexa copia del mencionado radicado para su conocimiento.

4. “ADEMAS, DE HA DENUNCIADO REITERATIVAMENTE ANTE DIFERENTES ENTIDADES QUE EL SEÑOR HANS ANDERSON LOPEZ CARDENAS A USURPADO DE MANERA INDEBIDA LA CANCHA DEL BARRIO SANTA HELENITA DESDE HACE MAS DE 10 AÑOS, IMPIDIENDO EL ACCESO LIBRE Y ADECUADO DE LA COMUNIDAD A ESTE ESPACIO PUBLICO”.

Página 2 de 7

Respuesta: De acuerdo con la información consultada en la base de datos de administración y uso de escenarios deportivos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, no figura el señor Hans Anderson López Cárdenas como responsable, administrador o tenedor autorizado de la cancha del barrio Santa Helenita, ni existe registro vigente que lo vincule con la gestión o uso institucional de dicho espacio.

En ese sentido, el IDR no cuenta con evidencias que acrediten la relación del mencionado ciudadano con el escenario deportivo ni tiene competencia para verificar presuntas ocupaciones indebidas del espacio público. Por tal razón, la petición fue remitida al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, mediante el conducto regular, para lo de su competencia.

5. “ES EL PRINCIPAL ORGANIZADOR DEL TORNEO MONARKAS INTERPRENSA EL CUAL DEJA PROCESOS POR ALGO MAS DE 25 MILLONES”.

Respuesta: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR no cuenta con información o registro alguno relacionado con la organización ni con el manejo presupuestal del evento denominado “Torneo Monarkas Interprensa”, ni figura como entidad organizadora o coorganizadora del mismo.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la competencia para conocer los aspectos administrativos y financieros de dicho torneo corresponde a la Liga de Fútbol de Salón de Bogotá, la solicitud fue remitida a dicha entidad para lo de su conocimiento y atención.

6. A LO ANTERIOR SE SUMA QUE, CADA VEZ QUE SE INTENTA RECUPERAR DICHO ESPACIO EL SEÑOR LOPEZ AMAENZA CON ARMA BLANCA Y HACE ALARDE A SUS SUPUESTAS CONEXIONES POLITICAS CON EL CONCEJAL SAMIR ABISAMBRA, INTIMIDANDO A QUIENES INTENTAN DENUNCIARLO O INTERVENIR.

Respuesta: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR no tiene competencia para atender asuntos relacionados con presuntas amenazas, intimidaciones o situaciones que comprometan la seguridad ciudadana o el uso indebido del espacio público.

Por lo anterior, y en atención al principio de competencia administrativa, la solicitud fue remitida al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, mediante radicado IDR No. 20255100344181 del 29 de octubre de 2025, para lo de su conocimiento y trámite correspondiente. Se anexa copia del citado traslado.

7. ESTAS ACCIONES PODRIAN CONFIGURAR POSIBLES DELITOS COMO PECULADO POR APROPIACION, USURPACION DE ESPACIO PUBLICO, AMENAZAS Y ABUSO DE PODER.

Respuesta: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR no tiene competencia para adelantar investigaciones de carácter penal o sancionatorio respecto de presuntas conductas como las mencionadas en su comunicación.

Por lo anterior, y atendiendo al principio de competencia administrativa, la petición fue remitida al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, mediante radicado IDR No. 20255100344181 del 29 de octubre de 2025, para lo de su conocimiento y trámite a que haya lugar. Se anexa copia del citado traslado.

Peticiones:

1. SOLICITO SE INVESTIGUE LA LEGALIDAD DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR EL SEÑOR HANS ANDERSON LOPEZ CARDENAS, ESPECIALMENTE EN LA POSIBLE INCOMPATIBILIDAD DE TIEMPO Y FUNCIONES ENTRE LOS CONTRATOS CON EL ICA Y EL IDR.

Respuesta: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR suscribió con el señor Hans Anderson López Cárdenas el Contrato de Prestación de Servicios No. IDR-STRD-CPS-1750-2025, con fecha de inicio 6 de abril de 2025 y fecha de finalización 28 de febrero de 2026. Actualmente, el contratista se encuentra ejecutando las actividades previstas en el objeto contractual, cumpliendo con las obligaciones pactadas conforme a los términos del contrato.

Es preciso aclarar que el mencionado contrato no contiene cláusula de exclusividad, razón por la cual el contratista puede celebrar otros contratos de prestación de servicios con entidades públicas o privadas, siempre que ello no afecte el adecuado cumplimiento de sus obligaciones con el IDR.

No obstante, en atención a su solicitud, y conforme a los principios de competencia administrativa, se dio traslado de la misma al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, mediante los radicados IDR No. 20255100344171 y No. 20255100344191 del 29 de octubre de 2025, respectivamente, para lo de su conocimiento y trámite. Se anexan copias de dichos traslados.

2. ¿EL COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PUEDE HACER ESTO ES LEGAL? IDEPAC

Respuesta: En atención a su solicitud relacionada con el ejercicio de funciones del señor Hans Anderson López Cárdenas en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal, y con el fin de que sea evaluada la legalidad de las actuaciones descritas, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR dio traslado por competencia al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, mediante radicado IDR No.

20255100344191 del 29 de octubre de 2025, para lo de su conocimiento y trámite correspondiente.

Se anexa copia del referido traslado.

3. QUE SE ADELANTE UNA INVESTIGACION DISCIPLINARIA Y PENAL, SI A ELLO HUBIERE LUGAR, POR LA POSIBLE APROPIACION INDEBIDA DE LA CANCHA DEL BARRIO SANTA HELENITA.

Respuesta: En atención a su solicitud relacionada con la presunta apropiación indebida de la cancha del barrio Santa Helenita y la posible existencia de conductas de carácter disciplinario o penal, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD dio traslado por competencia al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, mediante radicado IDRD No. 20255100344181 del 29 de octubre de 2025, para lo de su conocimiento y trámite correspondiente.

Se anexa copia del referido traslado.

4. QUE SE TOMEN MEDIDAS INMEDIATAS PARA GARANTIZAR LA RESTITUCION DE LA CANCHA A LA COMUNIDAD, GARANTIZANDO SU LIBRE ACCESO Y USO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, TAL COMO ESTA CONTEMPLADO EN LOS PLANES DISTRITALES DE ESPACIO PUBLICO.

Respuesta: En atención a su solicitud, se informa que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD no cuenta con información ni evidencia que permita constatar los hechos descritos relacionados con la presunta ocupación o restricción de acceso a la cancha del barrio Santa Helenita.

No obstante, y atendiendo el principio de coordinación interinstitucional, se dio traslado por competencia al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, mediante radicado IDRD No. 20255100344181 del 29 de octubre de 2025, para lo de su conocimiento y trámite a que haya lugar.

Se anexa copia del referido traslado.

5. QUE SE GARANTICE LA PROTECCION A LA COMUNIDAD FRENTE A AMENAZAS, INTIMIDACIONES Y REPRESALIAS POR PARTE DEL MENCIONADO CONTRATISTAS.

Respuesta: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD no cuenta con competencia legal para adelantar acciones encaminadas a garantizar la protección frente a presuntas amenazas, intimidaciones o represalias por parte de particulares.

De igual manera, no se realiza traslado a otras entidades, toda vez que no se aportan evidencias, documentos o elementos que permitan verificar los hechos descritos ni identificar situaciones específicas que ameriten la intervención de una autoridad en particular.

En ese sentido, se sugiere poner el caso directamente en conocimiento de las autoridades competentes, tales como la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación o la Personería de Bogotá, quienes tienen la competencia para investigar y adoptar las medidas de protección correspondientes.

6. QUE SE DE TRASLADO DE ESTA PETICION A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, EN CASO DE HALLARSE MERITO PARA LA APERTURA DE UNA INVESTIGACION PENAL.

Respuesta: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD no cuenta con competencia legal para determinar la existencia de mérito que conlleve a la apertura de una investigación penal.

En consecuencia, no se realiza traslado a la Fiscalía General de la Nación, toda vez que no se allegan elementos probatorios ni evidencias que sustenten los hechos referidos. No obstante, se sugiere al peticionario poner el caso directamente en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación o de las autoridades competentes, a fin de que, si lo estiman pertinente, adelanten las actuaciones correspondientes conforme a sus atribuciones legales.

Cordialmente,



IVÁN DARIO MORALES CAICEDO
Subdirector Técnico de Recreación y Deporte
Subdirección Técnica de Recreación y Deporte

Anexos: Lo enunciado
Copia: N/A
Elaboró: N/A
Proyectó: Luz Angela Camargo Sepúlveda - Contratista Apoyo Administrativo
Revisó: Wilfer Leonardo Hernández - Profesional Especializado 09 - Área Deportes
Edgar Darwin Corredor Rodríguez – Abogado Contratista STRD
Mauricio Galvis Badillo – Abogado contratista STRD
Andrea Yeradin Murcia Martín - Abogada Contratista STRD
Aprobó: Oscar Oswaldo Ruiz Brochero – Profesional Especializado 222-11- Área Deportes



Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20255100344191



Bogotá D.C. 29-10-2025

Señores

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDEPAC

Av. Cl. 22 N° 68 C – 51

(601) 2417900

correspondencia@participacionbogota.gov.co

Ciudad

Asunto: Traslado derecho de petición, con radicado IDRD No.20252100452662, del (10) de octubre 2025.

Cordial saludo,

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, ha recibido el oficio de la referencia del anónimo, quien solicita información sobre la petición No. 1 y 2. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, damos traslado de la solicitud en mención, para lo de su competencia.

Agradecemos responder al usuario esta solicitud según el término de ley.

Anexamos correo de la petición, lo anterior para el trámite pertinente.

Cordialmente,

IVÁN DARIO MORALES CAICEDO

Subdirector Técnico de Recreación y Deporte

Subdirección Técnica de Recreación y Deporte

Anexos: Lo enunciado

Copia: N/A

Elaboró: N/A

Proyectó: Luz Angela Camargo Sepúlveda - Contratista Apoyo Administrativo

Revisó: Wilfer Leonardo Hernández - Profesional Especializado 09 - Área Deportes

Edgar Darwin Corredor Rodríguez - Abogado Contratista STRD

Andrea Yeradin Murcia Martín - Abogada Contratista STRD

Aprobó: Oscar Oswaldo Ruiz Brochero – Profesional Especializado 222-11- Jefe Área Deportes

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20255100344201



Bogotá D.C. 29-10-2025

Señores
LFB. DC LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA
Calle 43 No. 66B – 02
directoradministrativo@futbolbogotano.com
Ciudad

Asunto: Traslado petición radicado IDRD No.20252100452662, del (10) de octubre 2025

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, ha recibido el oficio de la referencia del anónimo, quien solicita información sobre la solicitud No 5. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, damos traslado de la solicitud en mención, para lo de su competencia.

Agradecemos responder al usuario esta solicitud según el término de ley.

Anexamos correo de la petición, lo anterior para el trámite pertinente.

Cordialmente,

IVÁN DARIO MORALES CAICEDO
Subdirector Técnico de Recreación y Deporte

Anexos: Correo de la petición
Copia: N/A

Elaboró: Luz Angela Camargo Sepúlveda - Contratista Apoyo Administrativo
Proyectó: Luz Angela Camargo Sepúlveda - Contratista Apoyo Administrativo
Revisó: Wilfer Leonardo Hernández - Profesional Especializado 09 - Área Deportes
Andrea Yeradin Murcia Martin - Abogada Contratista STRD
Aprobó: Oscar Oswaldo Ruiz Brochero – Profesional Especializado 222-11- Área Deportes

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20255100344181



Bogotá D.C. 29-10-2025

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO

Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 15

(601) 382 2510

correspondenciaoficial@dadep.gov.co

Ciudad

Asunto: Traslado petición radicado IDRD No.20252100452662, del (10) de octubre 2025.

Cordial saludo,

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, ha recibido el oficio de la referencia del anónimo, quien solicita información sobre la petición, preguntas No. 3,4,6 y 7. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, damos traslado de la solicitud en mención, para lo de su competencia.

Agradecemos responder al usuario esta solicitud según el término de ley.

Anexamos la petición, lo anterior para el trámite pertinente.

Cordialmente,

IVÁN DARIO MORALES CAICEDO

Subdirector Técnico de Recreación y Deporte

Subdirección Técnica de recreación y Deporte

Anexos: Lo enunciado

Copia: N/A

Elaboró: N/A

Proyectó: Luz Angela Camargo Sepúlveda - Contratista Apoyo Administrativo

Revisó: Wilfer Leonardo Hernández - Profesional Especializado 09 - Área Deportes

Edgar Darwin Corredor Rodriguez – Abogado Contratista STRD

Andrea Yeradin Murcia Martin - Abogada Contratista STRD

Aprobó: Oscar Oswaldo Ruiz Brochero – Profesional Especializado 222-11- Área Deportes

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20255100344171



Bogotá D.C. 29-10-2025

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

AV. Cra. 20 No. 83 - 20

(601)-7944492

infogestiondocumental@ica.gov.co

Ciudad

Asunto: Traslado derecho de petición, con radicado IDRD No. 20252100452662, del (10) de octubre 2025.

Cordial saludo,

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, ha recibido el oficio de la referencia del anónimo, quien solicita información sobre la petición No 1. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, damos traslado de la solicitud en mención, para lo de su competencia.

Agradecemos responder al usuario esta solicitud según el término de ley.

Anexamos correo de la petición, lo anterior para el trámite pertinente.

Cordialmente,

IVÁN DARIO MORALES CAICEDO

Subdirector Técnico de Recreación y Deporte

Subdirección Técnica de Recreación y Deporte

Anexos: Correo de la petición

Copia: N/A

Elaboró: N/A

Proyectó: Luz Angela Camargo Sepúlveda - Contratista Apoyo Administrativo

Revisó: Wilfer Leonardo Hernández - Profesional Especializado 09 - Área Deportes

Edgar Darwin Corredor Rodríguez – Abogado Contratista STRD

Andrea Yeradin Murcia Martín - Abogada Contratista STRD

Aprobó: Oscar Oswaldo Ruiz Brochero – Profesional Especializado 222-11- Área Deportes